



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA  
CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA  
PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN ARGENTINA DE  
TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)**

En la CABA, a los 06 días del mes noviembre de 2020, entre el *COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS*, representado por su Director, Gustavo Javier Vera, con domicilio en la avenida Julio Argentino Roca n° 782 Piso 7° de esta ciudad, en adelante “el COMITE”, por una parte y, por la otra, la *UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES*, representado por José Antonio Voytenco, con domicilio en la calle Reconquista n° 630 de esta ciudad, en adelante “la UATRE”, y

CONSIDERANDO QUE,

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la ley N° 26.364, el COMITÉ tiene a su cargo la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, asignándole a tal fin una serie de objetivos y funciones, entre ellos la implementación de acciones orientadas al diseño de estándares de actuación, al aumento de la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación, la difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca problemática, la actuación coordinada con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales, provinciales,



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

municipales e internacionales, entre otras.-----

-----

A su vez, la UATRE, tiene entre sus objetivos ejercer en todo el territorio nacional las acciones que la gestión sindical emprende desde sus inicios, propugnando no solo la protección de los derechos de los trabajadores del ámbito rural si no también la de su familia y, especialmente, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran presentes en los predios, establecimientos y fincas de explotación agrícola ganaderas, ya sea habitando a cargo de sus familiares o laborando en tareas propias de las actividades del campo, remunerado o no.-----

-----

En ese orden, toda vez que el ejercicio de las funciones del COMITÉ exigen un contacto permanente con el quehacer diario del trabajo rural, resulta de interés común de las partes generar las herramientas que permitan elaborar un intercambio de información y colaboración a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.-----

-----

Así pues, en virtud de lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, que se regirá según las siguientes cláusulas:

-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer los lazos de cooperación entre ambas partes por medio de la implementación de programas de trabajo y de actividades conjuntas que tiendan al mejoramiento de las capacidades de detección, investigación y persecución del delito de trata de personas, con particular interés en la capacitación y la formación de su personal, la producción de información y el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional.-----



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*

SEGUNDA: Las acciones que se establezcan con apoyo en el presente instrumento, podrán desarrollarse en forma conjunta o individualmente y las partes actuarán en el marco de sus respectivas competencias. -----  
-----

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones tendientes a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación, que en forma no taxativa se describen a continuación: i.) intercambio de información para la identificación de posibles redes criminales dedicadas a la trata de personas; ii.) el COMITE brindará asistencia al Registro para mejorar la articulación y la respuesta temprana de los diversos organismos de asistencia; iii.) la UATRE en forma conjunta con su Organismo de Registración (RENATRE) informará periódicamente al Comité todas las acciones de inspección; iv.) en lo pertinente, la UATRE incorporará a su Protocolo de actuación las instancias de intercambio de información y actuación coordinada pactadas en el presente; y, v.) el COMITÉ informará a la UATRE todos los casos informados por otros organismos al Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas producidos en un contexto de trabajo rural asalariado.-----

CUARTA: Las partes actuarán ante los casos concretos en un todo de acuerdo con el Protocolo Único de Articulación, elaborado por el Comité y aprobado por la Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros Nro. 1280/2015 o el que en el futuro lo reemplace.

QUINTO: A fin de mejorar el seguimiento de los casos detectados, el COMITÉ se compromete a informar periódicamente a la UATRE el estado de las



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

denuncias iniciadas como consecuencia de las situaciones de explotación  
laboral informadas

por está.-----

-----

SEXTA: Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones tendientes  
a asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías:

i.) En el marco de lo pactado en las dos cláusulas anteriores, se habrán de incluir  
la información necesaria que permita adoptar sin dilaciones las medidas que, en  
el marco de sus respectivas competencias, pueden adoptar entre las tendientes  
para asistir a las víctimas de la manera más eficaz y eficiente; y, ii.) arbitrar las  
medidas que coordinadas tiendan a lograr el pronto acceso de las víctimas a los  
mecanismos asistenciales que corresponden a otros organismos, de cualquier  
índole.-----

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones  
vinculadas a la difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca  
de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas: i.)  
actividades de difusión hacia la sociedad civil y los organismos públicos  
nacionales, provinciales y municipales sobre cuestiones relacionadas con el  
trabajo rural y la explotación laboral, así como los distintos canales de denuncia,  
especialmente la línea 145; ii.) la intervención del COMITÉ en las acciones de  
capacitación que el RENATRE realice para trabajadores y empleadores en  
distintos puntos del país presenciales o a distancia; y, iii.) la realización conjunta  
de estudios e investigaciones en temas de interés común que se relacionen con  
el trabajo rural y la trata de personas.-----



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

OCTAVA: Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones vinculadas a la formación de su personal: i.) a realizar actividades de formación conjunta sobre trata de personas y trabajo rural, procurando especialmente mejorar las capacidades técnicas en la detección de casos de explotación laboral en el marco de las tareas de inspección que lleva a la UATRE; y, ii.) brindar la asistencia recíproca en las acciones de formación que cada parte realice para su personal.-----

NOVENA: Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea riesgos que provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.-----  
-----

DECIMA: A los fines de la Ley 25.326, las Partes dejan constancia de que los datos a ceder se corresponden en un todo con las necesidades del ejercicio de sus competencias y que serán intercambiados con esa exclusiva finalidad. El COMITÉ expresa que la ley 26.364 (modificada por la Ley 26.842) en su inc. f.) lo faculta a llevar adelante un Registro Nacional de Datos vinculados con los delitos de trata y explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo. La UATRE, por su parte, manifiesta mantener la confidencialidad de los contenidos de la solicitud de informes, así como también el tránsito y el destino de la contestación, comprometiéndose a tomar las medidas internas administrativas que estimen corresponder a fin de dar cumplimiento a los extremos establecidos sobre acceso y protección de datos en las leyes 25.326 y 27.275, y en toda otra norma que



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

regule al respecto, solicitando la reciprocidad de la obligación de confidencialidad.-----

DECIMO PRIMERA: Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio, haciendo respetar este deber a todo el personal que designen al efecto.-----

-----

DECIMO SEGUNDA: Las Partes constituyen en este acto una Comisión de Enlace que tendrá las siguientes funciones: i.) coordinar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo y de las tareas que aquí se le asignan; ii.) notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas; iii.) verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades; iv) coordinar el intercambio electrónico ágil y seguro de información entre ambas partes; y, v.) desarrollar toda otra acción tendiente a optimizar el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente acuerdo.

DECIMO TERCERA: La Comisión de Enlace estará integrada por DOS (2) miembros, UNO (1) designado por el Comité y UNO (1) designado por la UATRE. Las Partes acuerdan nombrar a los respectivos miembros dentro de los 5 (CINCO) días de suscripto el presente acuerdo.-----

-----

DECIMO CUARTA: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente acuerdo, los miembros de la Comisión de Enlace designados se reunirán a los fines de establecer el plan de acción conjunto.-----

-----



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

DECIMO QUINTA: Las Partes facultan al área correspondiente del COMITE y de la UATRE para que arbitren los medios necesarios, para la inmediata instrumentación, articulación, e implementación de lo acordado en las Cláusulas precedentes.-----

DECIMO SEXTA: En caso de resultar necesario, las acciones y proyectos que se vayan implementando se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán suscriptas por las autoridades o por los representantes que éstas designan a tal efecto, cuando medie delegación por parte de aquéllas. Allí establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.-----

DECIMO SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y regirá por tiempo indeterminado. No obstante ello, las partes podrán denunciar unilateralmente el presente Convenio, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada comunicarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación de 60 días.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

---

José Antonio Voytenco

Secretario General

UATRE

---

Gustavo Vera

Director

Comité de Lucha contra la Trata

Y Explotación de personas